A. ESTUDIOS PREVIOS CORRESPONDIENTES DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Valor Estimado según Plan**	**$ 316.152.225**
	Tipo de Presupuesto Asignado	**Inversión**
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	Sector: Transporte Eje estratégico: Infraestructura, Transporte y Comunicaciones Programa: vías modernas que conducen al desarrollo Meta 199 Construcción de (3.000) metros cuadrados de vías urbanas.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	De acuerdo con el objeto contractual, la modalidad corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía, establecida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo **2.2.1.2.1.2.20 d**el Decreto 1082 de 2015, conformidad con la causal de selección abreviada a utilizar, las disposiciones especiales aplicables y el presupuesto oficial. La contratación estatal en el Estado Colombiano, respecto al marco normativo, ha tenido infinidad de variaciones, lo anterior con el propósito de mejorar la calidad de la contratación y hacerla más efectiva y eficiente en relación al tiempo y la igualdad de sus contratistas, entre otros. Hoy en día la contratación estatal está regulada, entre otros cuerpos normativos, por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Código Civil y Código de Comercio; estableciendo las diferentes modalidades de selección y sus respectivos procedimientos para la contratación. Esto con fundamento en la Constitución Política de 1991, que en el artículo 150 expresa: "Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional" La Ley 80 de 1993, ha sido una de las normas que ha regulado la contratación estatal, Ley por la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en esta se estableció que la normativa, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (Ley 80, 1993, art. 1), definir las Entidades, Servidores y Servicios Públicos, indicar los fines de la contratación estatal siendo la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Ley 80, 1993, arts. 2 y 3). Así mismo indicó que los contratos del ente estatal se regirían por las disposiciones comerciales (toda vez que se enmarcan en la prestación de servicios y la efectividad de los derechos e intereses de las personas residentes en Colombia) y disposiciones civiles que se relacionen, salvo en materias particularmente reguladas en la presente Ley (Ley 80, 1993, art. 13). Los principios rectores de la	

	contratación estatal, siendo estos la transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, coordinación, ecuación contractual (entendida como la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso) fueron consagrados desde el artículo 23 hasta el 28 de la ley 80 de 1993, esgrimiendo que así como las normas, estos principios, regularán la conducta de los servidores públicos, en el mismo sentido que las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, y a lo contenido en el artículo **2.2.1.2.1.2.20.** y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se llevara a cabo bajo la modalidad de Selección Abreviada, en observancia a la normatividad vigente y atendiendo los preceptos de la selección objetiva, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para finalizar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para el Municipio y en pro de la satisfacción de la necesidad identificada y desarrollada en los presentes estudios previos.
Documentos soporte del Estudio previo	- Certificación banco de proyectos - Certificación PAA - Solicitud de CDP - CDP.
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo.	**JULIO DE 2025**
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA Secretario de Planeación, Obras y servicios públicos
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, es indispensable que la entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y como los anteriores se mueven en el mercado de bienes, productos y servicios a adquirir. Considerando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector para desarrollar los lineamientos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos. Con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública. Es por lo anterior que se deja constancia del cumplimiento del análisis del sector, el cual se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo.

Nombre de quien diligencia y elabora el análisis del Sector	OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA Secretario de Planeación, Obras y servicios públicos
Lugar de Ejecución	VIA UBICADA EN LA CALLE 4 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 9, BARRIO LA GLORIA EN EL CASCO URBANO
Tipo de contrato	Obra

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Constitución Política establece en el artículo segundo, que son fines del estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…*"

El artículo 311 de la Constitución Política señala al municipio como la entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del Alcalde: "(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Anolaima Cundinamarca "JUNTOS HACEMOS CAMBIO" 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo Municipal 005 del 31 de mayo de 2024, cuenta con la meta **"Construcción de (3.000) metros cuadrados de vías urbanas"**, a cargo de la Secretearía de Planeación, Obras y Servicios Públicos.

El Municipio de Anolaima, a través de la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios públicos ha establecido la necesidad de dar cumplimiento a la meta **"Construcción de (3.000) metros cuadrados de vías urbanas"** del Plan de Desarrollo "JUNTOS HACEMOS CAMBIO" 2024-2027,

La infraestructura vial en el municipio de Anolaima, Cundinamarca es un componente esencial en material económica y social, pues mediante estas vías se realizan procesos de desplazamiento entre diversos puntos del municipio y la región que consolidan los intercambios comerciales y culturales necesarios para el mejoramiento de la calidad de

vida; por esta razón es necesario establecer un sistema integral de vías que propicien el desarrollo económico y social del municipio. Propiciar su mantenimiento es crucial para la obtención de buenos resultados en los sectores que impliquen conexión entre comunidad, puntos mercantiles, instituciones públicas entre otros sectores como transporte escolar, bomberos o las ambulancias.

La CALLE 4 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 9, BARRIO LA GLORIA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA, presenta el deterioro progresivo de la superficie de rodadura, con lo que no se han atendido los puntos críticos, de igual manera se presentan situaciones que aumentan el deterioro de esta vía, tales como el hecho de que algunos tratamientos anteriores se realizaron con deficiencias y debido al escaso presupuesto municipal no se pueden desarrollar las labores de mantenimiento periódico o rutinario de esta vía por parte del municipio.

Que la entidad dentro de su estructura orgánica no cuenta con los recursos técnicos, físicos y humanos necesarios para garantizar por cuenta propia la "CALLE 4 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 9, BARRIO LA GLORIA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA",

Por todo lo anterior el Municipio de Anolaima, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y el conocimiento para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto	**MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO, VÍA UBICADA EN LA CALLE 4 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 9, BARRIO LA GLORIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA**
Clasificador UNSPSC – Tercer Nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la codificación general que comprende la prestación de servicios de vigilancia es la siguiente:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	72141000	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El servicio que se requiere debe contar con las siguientes condiciones y características:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION VIA EN CONCRETO HIDRAULICO, DE LA CALLE 4 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 9, BARRIO LA GLORIA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA	UNIDAD	1

A continuación, se detallan las actividades que están incluidas dentro del mejoramiento de la vía De La Calle 4 Entre Carrera 7 Y Carrera 9, Barrio La Gloria En El Casco Urbano del municipio de Anolaima Cundinamarca:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
	1.00			ESTRUCTURA DE PAVIMENTOS PARA VIAS		
1	1.01	ICCU 2.12		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	412.71
2	1.02	ICCU 2.10		EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	41.27
3	1.03	ICCU 3.3		BASE GRANULAR	M3	96.73
4	1.04	ICCU 5.15		SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	240.00
5	1.05	ICCU 3.19		CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-38, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN	M3	122.52
6	1.06	ICCU 3.22		RAJÓN PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	M3	193.46
7	1.07	ICCU 4.46		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T 2400 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	644.86
	2.00			POZOS Y SUMIDEROS		
8	2.01	ICCU 4.13		NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M (INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	UND	10.00
9	2.02	ICCU 4.12		SUMIDERO PREFABRICADO SL-250	UND	2.00
10	2.03	ICCU 3.25		TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8"	ML	25.00

El presente proyecto se desarrollará bajo las siguientes normas y manuales técnicos definidos para el sector:

- Manual de drenaje para carreteras, 2013. INVIAS.
- Manual de diseño de cimentaciones superficiales y profundas para carreteras, 8 de mayo de 2013.
- Especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayos para materiales de carreteras, última actualización el 22 de agosto de 2018.
- Norma Colombiana de diseño y construcción sismo resistente NSR-10 según decreto 926 del 19 de marzo de 2010, ley 400 de 1997 y decretos reglamentarios, modificación parcial de reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. 5 de junio de 2017.
- Cartillas de Obras de Drenaje y Protección y de Gaviones para carreteras de la Secretaria de Infraestructura Física Departamental.
- Manual de Señalización Vial del Ministerio del Transporte, actualizada el 17 de mayo de 2017.
- Especificaciones Técnicas particulares del presente proceso.
- Normatividad Ambiental vigente. (Decreto único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible-25 de mayo de 2015).
- Manual de dispositivos de señalización vial - dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, Resolución 0001885 de 2015, de 17 de junio de 2015 y demás normas vigentes.

Para el desarrollo de la obra se implementarán los diseños contratados y ejecutados por la alcaldía municipal.

- Conforme a los estudios y Diseños contratados por el Municipio se establece el tipo de Pavimento a realizar de acuerdo a las condiciones y estudios del terreno. De lo anterior se anexa el documento soporte como resultado de los diseños.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Justificación	Los proponentes deben tener en cuenta que todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, en el Municipio de Anolaima Cundinamarca, para los contratos estatales existen contribuciones de conformidad con los siguientes rubros:

	Impuestos y tasas Municipales PROCULTURA 0,5% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 4% ICA 0,8x1000 JUSTICIA FAMILIAR 2% RETENCION OBRA 2% Impuestos y tasas Departamentales TASA - PRODEPORTE Y RECREACION 2,5% CONTRIBUCION FONDO DE SEGURIDAD 5% El valor total del contrato que resulte del presente proceso se pagará con recursos del presupuesto del Municipio de Anolaima, hasta por el valor del presupuesto oficial, incluido IVA, retenciones, impuestos y tasas Municipales, y los costos directos e indirectos.
Valor	El presupuesto oficial total que con el presente estudio para todos los efectos asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($316.152.225) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato.
Forma de Pago	El valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección será cancelado de la siguiente forma: Se harán pagos parciales de obra sin que sumados excedan el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. El saldo restante del diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato, se cancelará a la suscripción del acta de liquidación final, que será firmada por el supervisor del contrato y el contratista de la obra de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y

	liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contratá; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA 1: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN - REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERANTE	
CRITERIOS HABILITANTES Requisitos Financieros **CRITERIO HABILITANTE Experiencia** **CRITERIO HABILITANTE Condiciones Técnicas Adicionales** **CRITERIOS PONDERANTES**	Los criterios de selección se encuentran establecidos en los Documentos Tipo adoptados mediante Resolución 463 de 2024 "Por la cual se adopta la versión -3- de los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 241 de 2020"
6. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	

NÚMERO CDP	00518
FECHA	01 de julio de 2025
VALOR	**$316.152.225**

EXPEDIDO POR	Secretaria de Hacienda del Municipio de Anolaima

8. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

El contratista deberá contar con todas las licencias y permisos que permitan el normal desarrollo del objeto contractual que apliquen.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

Valoración del Riesgo

Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.

Garantías

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ASEGURADO: Municipio de Anolaima identificada con NIT 899.999.426-3

Amparos, vigencia y valores asegurados

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del contrato
Estabilidad y calidad de las	Cinco (05) años	Veinte por

	obras ejecutadas entregadas a satisfacción	contados a partir de la fecha del acta de recibo final.	ciento (20%) del valor final de las obras

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prorroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

<table>
<tr><td></td><td>PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a través de la plataforma Secop II. La aprobación de dicha garantía será requisito sine qua non para la suscripción de la respectiva acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>Indemnidad</td><td>EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus sub contratista o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.</td></tr>
<tr><td>Acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para Colombia</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">ACUERDO COMERCIAL</th><th>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</th><th>UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL</th><th>PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL</th><th>EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION</th><th>PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</th></tr>
<tr><td rowspan="3">ALIANZA DEL PACIFICO</td><td>CHILE</td><td>SI</td><td>ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $655'366.000; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $16.384'153.000</td><td>NO</td><td>DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN:

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12,

14, 15, 16, 17, 19, 28,

29, 32, 35, 37, 55, 62</td><td>NO

VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO</td></tr>
<tr><td>MEXICO</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>PERU</td><td>SI</td><td>ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $655'366.000; Y PARA SERVICIOS</td><td>NO</td><td>DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL</td><td>NO

VALOR DEL PROCES</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $16.384'153.000		MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	O INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO
CANADA		NO		N/A	N/A	NO
CHILE		SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $643'264.000 Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $16.081'602.000	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO VALOR DEL PROCESO O INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $852'074.000; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $21.301'857.000.	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCES	NO VALOR DEL PROCESO O INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO

					OS DE CONTRATACIÓN: 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.162'733.000; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $16.389'628.000.	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A	NO
TRIANGULO DEL NORTE	**EL SALVADOR**	SI	CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL, DESDE $39.858.001 HASTA $398.580.000	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9,	SI

					14, 20, 38, 48, 49, 60	
	GUATEMALA	SI	CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL, DESDE $339.858.001 HASTA $398.580.000	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A	NO
	UNION EUROPEA	SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $859'752.000; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $21.493'810.000.	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO
	COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA	SI	APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE	NO	N/A	SI

SECRETARÍA DE LA CAN)		CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL MUNICIPAL OBLIGADAS , INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.			

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Especificas

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar al supervisor del Contrato el cronograma de actividades para el contrato de obra y dar cumplimiento a los tiempos establecidos.
2. Ejecutar y entregar la obra objeto del contrato de conformidad con las condiciones técnicas relacionadas en los documentos previos y en los pliegos de condiciones.
3. Garantía de buena calidad de las obras previstas, las cuales deben estar conforme a la norma.
4. Disponer del Equipo mínimo de trabajo relacionado en su propuesta, de acuerdo a las especificaciones requeridas; así como de los materiales y herramientas necesarios para la ejecución de la obra, los cuales serán suministrados por el contratista.
5. Realizar el transporte de materiales y equipos que se requieran para la ejecución del objeto contractual a celebrarse.
6. Seguimiento al manejo adecuado de las instalaciones existentes
7. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y libre de escombros.
8. Responder por cualquier daño que se cause a personas vinculadas con la obra, a bienes, o a terceros en la ejecución del contrato a celebrarse.

	9. Toda actividad ejecutada que resulte con novedades o que no cumpla las normas de calidad por causa de materiales o mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor o la Entidad Contratante. 10. Cumplir con el sistema de seguridad dentro de la ejecución de actividades 11. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
Obligaciones Generales	1. Cumplir con el objeto contractual y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de este. 2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar 5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 6. Constituir la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 7. Encontrarse afiliado a los sistemas de salud y pensión al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 8. Responder por la calidad de los bienes que habrá de suministrar la prestación del servicio y de los elementos suministrados. 9. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución
Obligaciones del Municipio	1. Impartir al contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. 2. Aprobar la garantía aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Facilitar en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual.

	5. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.
11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL	
Multas	La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o varias de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, aplicando para tales efectos el procedimiento normativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.
Clausula Penal	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.
12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Liquidación	La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este negocio jurídico o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

	Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
Supervisión y/o Interventoría	La Supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que sea designado en SECOP II, o quien haga sus veces, o por aquella persona que en fecha posterior se designe, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.04 de 2024 del Municipio de Anolaima, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.
Firma del funcionario	
Nombre del funcionario	**OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA**
Cargo del funcionario	**Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos**

Alcaldía de ANOLAIMA